

CUADERNO NRO. DOS (2)

RADICACIÓN 2019-00371

**CONTIENE MEDIDAS CAUTELARES EN PROCESO
EJECUTIVO**

DEMANDANTE: JESÚS ALIRIO RUIZ RUIZ

APODERADO: CLAUDIA PATRICIA OCAMPO

DEMANDADO: JUAN CARLOS GALEANO VALENCIA

Claudia Patricia
Ocampo Ramírez
ABOGADA

Manizales, Junio 07 de dos mil diecinueve 2019.

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL (Reparto)

I.c.

Referencia: **SOLICITUD MEDIDAS CAUTELARES**

Demandante: **JESÚS ALIRIO RUIZ RUIZ**

Demandado: **JUAN CARLOS GALEANO VALENCIA**

CLAUDIA PATRICIA OCAMPO RAMÍREZ, conocida como la apoderada del demandante en el proceso referido, a usted le solicito se **DECRETE** para este proceso el embargo de los dineros consignados o que se consignen en las cuentas corrientes y/o de ahorros que el aquí demandado, señor **JUAN CARLOS GALEANO VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 75.102.843, posea en las siguientes entidades bancarias:

Banco Davivienda.
Bancolombia.
Bancoomeva.
Banco de Bogotá.
Banco AV Villas.
Banco Popular.
Banco Falabella.
Banco Scotia Bank Colpatría.
Banco Helm Bank
Banco Caja Social.
Banco GNB Sudameris.
Banco Agrario de Colombia.
Banco de Occidente.
Banco BBVA.
Banco Pichincha.
Banco Itaú.
Colmena BCSC.
Bancamía.
Banco Colpatría.
Banco Citibank.

Sírvase oficiar a estas entidades para que procedan de conformidad.

2

**Claudia Patricia
Ocampo Ramírez**
ABOGADA

La anterior solicitud de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 599 del Código General del Proceso.

Hago esta denuncia bajo la gravedad de juramento.

Del Señor Juez,


CLAUDIA PATRICIA OCAMPO RAMÍREZ
C.C. No. 30.317.145 de Manizales
T.P 295.341 del Consejo Superior de la Judicatura

CONSTANCIA: Manizales, 19 de junio de 2019, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que ordena oficiar.

LUISA FND MENDIETA C.
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, diecinueve (19) de junio de dos mil diecinueve (2019)

RADICADO	170014003 001 2019 00 71 00
ASUNTO	ORDENA OFICIAR A CIFIN

Previo a resolver sobre la viabilidad de decretar el embargo de las sumas de dinero que pueda tener depositadas el demandado en las entidades financieras relacionadas en escrito visible a folios 01 y 02 cd.2, se ordena oficiar a la CIFIN con el fin de que informe las entidades en las que JUAN CARLOS GALEANO VALENCIA identificado con C.C.75.102.843, tenga productos financieros. En caso afirmativo, deberá indicar el nombre de la entidad financiera y el producto que dicho demandado posee en cada una de dichas entidades.

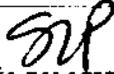
Librese el oficio correspondiente, y gestiónese su entrega por la parte demandante.

Así entonces, se **REQUIERE a la parte demandante** para que en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal de diligenciar el oficio dirigido a la CIFIN para establecer la viabilidad del embargo y dar cuenta de su gestión, **so pena de tener por desistida tácitamente la presente actuación** mediante providencia en tal sentido, al tenor de lo establecido en el artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

DIANA FERNANDA CANDAMIL ARREDONDO
Juez

LFMC

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES	
Se notifica el presente auto por estado N°	<u>100</u>
Hoy	20 JUN 2019
	a las 08:00 am
	
SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS Secretaria	



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, 25 de junio de 2019
Oficio N° 3065
Radicado 170014003 **001 2019 0037100**

AL CONTESTAR POR FAVOR
CITAR NÚMERO DE RADICADO

PROCESO	EJECUTIVO	
DEMANDANTE	JESÚS ALIRIO RUIZ RUIZ	C.C. 76.295.717
DEMANDADO	JUAN CARLOS GALEANO VALENCIA	C.C. 75.102.843
ASUNTO	ORDENA OFICIAR A CIFIN	

Señor(a)

CIFIN

Cordial Saludo

Respetuosamente me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia, por auto del 19 de junio de 2019, se ordenó oficiarle en los términos que se transcriben:

Previo a resolver sobre la viabilidad de decretar el embargo de las sumas de dinero que pueda tener depositadas el demandado en las entidades financieras relacionadas en escrito visible a folios 01 y 02 cd.2, se ordena oficiar a la CIFIN con el fin de que informe las entidades en las que JUAN CARLOS GALEANO VALENCIA identificado con C.C.75.102.843, tenga productos financieros. En caso afirmativo, deberá indicar el nombre de la entidad financiera y el producto que dicho demandado posee en cada una de dichas entidades.

Librese el oficio correspondiente, y gestione su entrega por la parte demandante.

Atentamente

SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

*Recibido
Fogel W. Patiño
26-06-19: 15:50 horas.*

Manizales, junio de 2019.

Señor **JUEZ PRIMERO MUNICIPAL**
Manizales- Caldas.

3 Fls 019 ✓

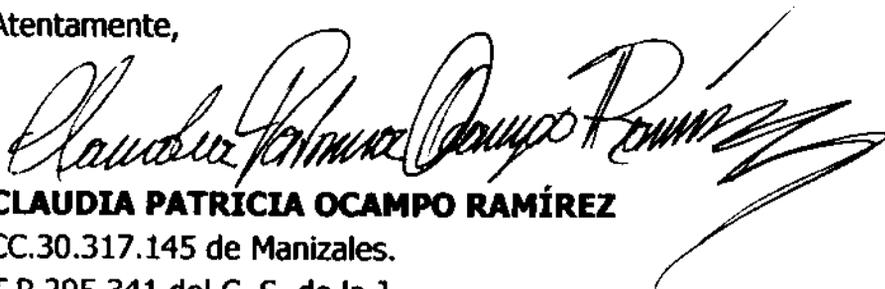
Referencia: **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**
Demandante: **JESÚS ALIRIO RUIZ RUIZ.**
Demandado: **JUAN CARLOS GALEANO VALENCIA.**
Radicado: **2019-371.**

Asunto: **Constancia de envío y entrega.**

CLAUDIA PATRICIA OCAMPO RAMÍREZ, abogada en ejercicio, con residencia y domicilio en la ciudad de Manizales, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada del señor **JESÚS ALIRIO RUIZ RUIZ**, por medio del presente escrito anexo **CONSTANCIAS DE ENVÍO Y ENTREGA** del oficio N° 3065 emanado de ese juzgado y dirigido a la **CIFIN**, con fecha de recibido por esta entidad el día 02 de julio de 2019.

ANEXO: Lo enunciado.

Atentamente,



CLAUDIA PATRICIA OCAMPO RAMÍREZ
CC.30.317.145 de Manizales.
T.P 295.341 del C .S. de la J.

IF 08/07/19
9:30 am



¡Pasión por lo que hacemos!

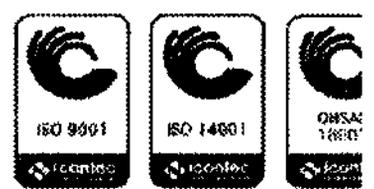
CONSTANCIA DE ENTREGA

El envío amparado con guía No. 071000014415, de acuerdo a la información del remitente contenía documentos con destino a Srs. Cifin en la dirección suministrada remitente Calle 100 No. 7 A – 81 Piso 8 en la ciudad de Bogotá-D.C.; entregada 02 de Julio de 2019, como consta en la copia de la guía que se anexa. Se expide el 05 de Julio de 2019, a solicitud del interesado.

Atentamente,


Pompilio Giraldo Garzón
Coordinador Zonal Puntos de Venta
Colvanes S.A.S Manizales

COLOMBIA S.A. & NY 000 195 304-4 • BOGOTÁ D.C. Calle 10 No. 84-80 • Tel: (57) 381 9581 • • BARRANQUILLA Calle 30 No. 5 a-121
Teléfono: (57) 307 8120 • BUCARAMENGA Carr. 50 km. 6 A - Av. Km. 6 Via Green - Teléfono: (57) 653 3530 • CALI Carrera 30 & Nm. 15 - 150
Aeropuerto - Teléfono: (57) 311 2200 • CARTAGENA Av. Principal del Bosque Diagonal 21 No. 49-70 - Teléfono: (57) 698 0043 - 672 4500
• COCUTA Avenida 7 No. 8 N - 87 Zona Industrial Via Karamante - Teléfono: (57) 576 1926/50991123 • MEDANIL Carrera 8 No. 78 B - 68
Tel: (57) 207 8919 • MANIZALES Via Panamericana Periferia Guhén Bogotá No. 2 - Tel: (57) 354 0123 • MEDANIL Carrera 40 No. 67 Sur - 68
Salvadora Arceles - Teléfono: (57) 444 4740 • NEIVA Carrera 7 No. 24 - 12 Sur - Teléfono: (57) 870 2700 • PASTO Carrera 13 No. 19 - 85
Tel: (57) 220 1569 • 01 5-85 - 721 3837 • PEREIRA Zona Industrial La Pasa Carrera 16 No. 19-63 Desaguaderos - Teléfono: (57) 313 3200
• SINCERIDAD Carr. 9196 - 1-102 Bogotá No. 17 - 17 Avenida del Comercio - Teléfono: (57) 261 1603 261 4314 • LISYMIYOS • BOGOTÁ (Cesny)
Carrera 18 No. 18 - 96 - Teléfono: (57) 577 6677 • TUNJA (Boycal) Carrera 6 No. 51 - 174 Neiza 2 - Teléfono: (57) 744 8135





pasión por lo que hacemos

COLVANES S.A.S. NIT. 800.186.308-4
Predio: Carrero # 17 B. 18 Bogotá D.C.

Le. Min. Transporte desde el mes de marzo 14 2009
Le. Min. 601181 de julio 13 2014

Asesoría al usuario: PQR (1) 623 9888
www.colvanes.com

GÜLIA CONTADO NO. 071000014415



FECHA DE EMISIÓN: 08/06/14
PUNTO DE VENTA: MANIZALES-CALDIAS

DESTINO: Bogotá - D.C.

071000014415

NOMBRE: **Wagner Bivero Cifuentes**
CÓDIGO DE PRODUCTO: **3113577220**
CÓDIGO DE PRODUCTO: **3113577220**

PRECIO EQUIVALENTE: **1**
PRECIO VOL. EQUIV: **1**
PRECIO A CONSULTAR EQUIV: **1**

VALOR DECLARADO: **\$10.000**
C. FUENTE: **\$9400**

PRECIA: **M A** HORA: **:**
MAYÚSCULA DE ENTREGA: **D M A**

ESTADO: **3441200**
C. FUENTE: **3441200**

PRECIO EQUIVALENTE: **1**
PRECIO VOL. EQUIV: **1**
PRECIO A CONSULTAR EQUIV: **1**

VALOR DECLARADO: **\$10.000**
C. FUENTE: **\$9400**

PRECIA: **M A** HORA: **:**
MAYÚSCULA DE ENTREGA: **D M A**

IDENTIFICACION: **750333071**
C. FUENTE: **750333071**

PRECIO EQUIVALENTE: **1**
PRECIO VOL. EQUIV: **1**
PRECIO A CONSULTAR EQUIV: **1**

VALOR DECLARADO: **\$10.000**
C. FUENTE: **\$9400**

PRECIA: **M A** HORA: **:**
MAYÚSCULA DE ENTREGA: **D M A**

ORIGEN

071000014415

ESTADOS DE DEVOLUCIÓN

DESCRIPCIÓN	No. 31	No. 44	No. 35	No. 40	No. 34
Desconocido	1	1	1	1	1
Rechazado	1	1	1	1	1
No reside	1	1	1	1	1
No reclamado	1	1	1	1	1
Dirección Errada	1	1	1	1	1
Otros (Innovel Operación / Cambio)	1	1	1	1	1

RECEIBO DE ENTREGA

Para PT, PA, OE y RF: Tiempo de entrega 48 horas hábiles después de arribo en destino.

RECIBO DE ENTREGA: **D M A**

FECHA: **M A** HORA: **:**

2 - JUL 2014

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

071000014415

Bogotá D.C.,

16 JUL 2019

Islene B.  Folio
Tel: 887 96 20

Señores
JUZGADO 1 PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CR 23 N 21-49 PISO 9 OFI 901
MANIZALES
CALDAS

17 JUL 2019


17 JUL 2019
2:30 p

Asunto: Solicitud de Información
Radicado No. 170014003 001 2019 0037100

Respetados señores:

En atención a su comunicación radicada en nuestras oficinas el día 02 de julio de 2019, en el cual solicita información a nombre de las identificaciones allí relacionadas, le anexamos el reporte respectivo, en el cual podrá apreciar la información registrada a la fecha en CIFIN S.A.S.

Vale la pena precisar que los datos son recibidos a través de las Entidades Fuentes y cualquier información adicional a la que contiene el reporte, con todo respeto, le sugerimos solicitarla directamente a la entidad reportante.

Esperamos haber atendido a cabalidad su solicitud.

Cordialmente,



ATENCIÓN AL TITULAR
CIFIN S.A.S

Anexos: Reporte de Información
DYD / 12 de julio de 2019

0062405-2019-07-03

70

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 18 de julio de 2019, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre la solicitud de medidas.

MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, dieciocho (18) de julio de dos mil diecinueve (2019)

RADICADO	17001-40-03-001-2019-00371-00
ASUNTO	Decreta medida cautelar

En atención a la solicitud de embargo de dineros presentada por la parte demandante y atendiendo a la respuesta allegada por la CIFIN, el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales, al tenor de lo dispuesto en los artículos 593 y 599 del C. G. del P.

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados o que llegare a depositar el demandado JUAN CARLOS GALEANO VALENCIA (C.C 75.102.843) en las cuentas o cualquier producto financiero de las que sea titular en las entidades bancarias BANCO DAVIVI NDA S.A y BBVA COLOMBIA S.A.

Las sumas retenidas se consignarán a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil de Manizales por intermedio del Banco Agrario de Colombia, bajo el radicado 170014003001201900371-00 en la cuenta de depósitos judiciales N° 170012041800, de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de hasta diez salarios mínimos mensuales. Se limita el embargo para dichas medidas en la suma treinta y cinco millones sesenta y cinco mil pesos (\$35.065.000) al tenor de lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C. G. del P. Oficiese en tal sentido a dichas entidades.

No se ordenará al pagador la constitución del certificado de depósito con las sumas retenidas, hasta tanto exista reglamentación para efectos de lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G del P.

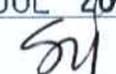
Oficiése en tal sentido a dichas entidades, y requiéraseles para en el término de tres (03) contados a partir del recibo del oficio que se ordena, informe sobre el resultado de la medida cautelar.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que al tenor de lo establecido en el artículo 317 del C. G. del P., en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal de propender por el perfeccionamiento de las medidas cautelares dictadas, diligenciado los oficios ordenados, **so pena de tener por desistida tácitamente la presente actuación** mediante providencia en tal sentido.

NOTIFÍQUESE


DIANA FERNANDA CANDAMIL ARREDONDO
Juez

M.G.V.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES	
Se notifica el presente auto por estado N°	<u>119</u>
Fijado hoy	<u>19 JUL 2019</u> a las 08:00 am
	
SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS Secretaria	



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, 18 de julio de 2019
Oficio N° 3586
Radicado 170014003 001 2019 0037100

AL CONTESTAR POR FAVOR
CITAR NÚMERO DE RADICADO

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	JESUS ALIRIO RUIZ RUIZ C.C. 76.295.717
DEMANDADO	JUAN CARLOS GALEANO VALENCIA C.C. 75.102.843
ASUNTO	DECRETA MEDIDA

Señor(a)

BANCO DAVIVIENDA S.A.

Cordial Saludo

Respetuosamente me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia, por auto del 18 de julio de 2019, se ordenó oficiarle en los términos que se transcriben:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados o que llegare a depositar el demandado JUAN CARLOS GALEANO VALENCIA (C.C. 75.102.843) en las cuentas o cualquier producto financiero de las que sea titular en las entidades bancarias BANCO DAVIVIENDA S.A y BBVA COLOMBIA S.A.

Las sumas retenidas se consignarán a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil de Manizales por intermedio del Banco Agrario de Colombia, bajo el radicado 170014003001201900371-00 en la cuenta de depósitos judiciales No 170012041800, de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de hasta diez salarios mínimos mensuales. Se limita el embargo para dichas medidas en la suma treinta y cinco millones sesenta y cinco mil pesos (\$35.065.000) al tenor de lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C. G. del P. Oficiése en tal sentido a dichas entidades.

No se ordenará al pagador la constitución del certificado de depósito con las sumas retenidas, hasta tanto exista reglamentación para efectos de lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G del P.

Oficiése en tal sentido a dichas entidades, y requiéraseles para en el término de tres (03) contados a partir del recibo del oficio que se ordena, informe sobre el resultado de la medida cautelar.

Atentamente

SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, 18 de julio de 2019
Oficio N° 3587
Radicado 170014003 001 2019 0037100

AL CONTESTAR POR FAVOR
CITAR NÚMERO DE RADICADO

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	JESUS ALIRIO RUIZ RUIZ C.C. 76.295.717
DEMANDADO	JUAN CARLOS GALEANO VALENCIA C.C. 75.102.843
ASUNTO	DECRETA MEDIDA

Señor(a)

BBVA COLOMBIA S.A.

Cordial Saludo

Respetuosamente me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia, por auto del 18 de julio de 2019, se ordenó oficiarle en los términos que se transcriben:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados o que llegare a depositar el demandado JUAN CARLOS GALEANO VALENCIA (C.C. 75.102.843) en las cuentas o cualquier producto financiero de las que sea titular en las entidades bancarias BANCO DAVIVIENDA S.A y BBVA COLOMBIA S.A.

Las sumas retenidas se consignarán a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil de Manizales por intermedio del Banco Agrario de Colombia, bajo el radicado 170014003001201900371-00 en la cuenta de depósitos judiciales No 170012041800, de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de hasta diez salarios mínimos mensuales. Se limita el embargo para dichas medidas en la suma treinta y cinco millones sesenta y cinco mil pesos (\$35.065.000) al tenor de lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C. G. del P. Oficiése en tal sentido a dichas entidades.

No se ordenará al pagador la constitución del certificado de depósito con las sumas retenidas, hasta tanto exista reglamentación para efectos de lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G del P.

Oficiése en tal sentido a dichas entidades, y requiéraseles para en el término de tres (03) contados a partir del recibo del oficio que se ordena, informe sobre el resultado de la medida cautelar.

Atentamente

SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

12

Manizales, 18 de julio de 2019
Oficio N° 3586
Radicado 170014003 001 2019 0037100

**AL CONTESTAR POR FAVOR
CITAR NÚMERO DE RADICADO**

PROCESO	EJECUTIVO	
DEMANDANTE	JESÚS ALIRIO RUIZ RUIZ	C.C. 76.295.717
DEMANDADO	JUAN CARLOS GALEANO VALENCIA	C.C. 75.102.843
ASUNTO	DECRETA MEDIDA	

Señor(a)
BANCO DAVIVIENDA S.A.

23 JUL '19 PM 5:20

2 Fls
Olyar

Cordial Saludo

Respetuosamente me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia, por auto del 18 de julio de 2019, se ordenó oficiarle en los términos que se transcriben:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados o que llegare a depositar el demandado JUAN CARLOS GALEANO VALENCIA (C.C. 75.102.843) en las cuentas o cualquier producto financiero de las que sea titular en las entidades bancarias BANCO DAVIVIENDA S.A y BBVA COLOMBIA S.A.

Las sumas retenidas se consignarán a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil de Manizales por intermedio del Banco Agrario de Colombia, bajo el radicado 170014003001201900371-00 en la cuenta de depósitos judiciales N° 170012041800, de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de hasta diez salarios mínimos mensuales. Se limita el embargo para dichas medidas en la suma treinta y cinco millones sesenta y cinco mil pesos (\$35.065.000) al tenor de lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C. G. del P. Oficiése en tal sentido a dichas entidades.

No se ordenará al pagador la constitución del certificado de depósito con las sumas retenidas, hasta tanto exista reglamentación para efectos de lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G del P.

Oficiése en tal sentido a dichas entidades, y requiéraseles para en el término de tres (03) contados a partir del recibo del oficio que se ordena, informe sobre el resultado de la medida cautelar.

Atentamente

SNP

SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

SNP
24 JUL 2019
9:55 aw

DAVIVIENDA



R-MAN-309883-2019
Fecha: Jul 23 2019 3:24PM
Folios: 1 Anexos: 0
Tipo Documental: Notificación de Embargo
Remitente: JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES
Destino: 0018 - CENTRO DE OPERACIONES MANIZALES



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

13

Manizales, 18 de julio de 2019
Oficio N° 3587
Radicado 170014003 001 2019 0037100

AL CONTESTAR POR FAVOR
CITAR NÚMERO DE RADICADO

PROCESO	EJECUTIVO	
DEMANDANTE	JESÚS ALIRIG RUIZ RUIZ	C.C. 76.295.717
DEMANDADO	JUAN CARLOS GALEANO VALENCIA	C.C. 75.102.843
ASUNTO	DECRETA MEDIDA	

Señor(a)
BBVA COLOMBIA S.A.



Cordial Saludo

Respetuosamente me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia, por auto del 18 de julio de 2019, se ordenó oficiarle en los términos que se transcriben:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados o que llegare a depositar el demandado JUAN CARLOS GALEANO VALENCIA (C.C. 75.102.843) en las cuentas o cualquier producto financiero de las que sea titular en las entidades bancarias BANCO DAVIVIENDA S.A y BBVA COLOMBIA S.A.

Las sumas retenidas se consignarán a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil de Manizales por intermedio del Banco Agrario de Colombia, bajo el radicado 170014003001201900371-00 en la cuenta de depósitos judiciales N° 170012041800, de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de hasta diez salarios mínimos mensuales. Se limita el embargo para dichas medidas en la suma treinta y cinco millones sesenta y cinco mil pesos (\$35.065.000) al tenor de lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C. G. del P. Oficiése en tal sentido a dichas entidades.

No se ordenará al pagador la constitución del certificado de depósito con las sumas retenidas, hasta tanto exista reglamentación para efectos de lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G del P.

Oficiése en tal sentido a dichas entidades, y requiéraseles para en el término de tres (03) contados a partir del recibo del oficio que se ordena, informe sobre el resultado de la medida cautelar.

Atentamente

SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

Islene B. L Folios
Tel: 887 96 20

31 JUL '19 AM 8:45



Juzgado primero civil municipal de manizales
Secretario(a)
Manizales
Caldas
Julio 25 de 2019
Carrera 23 no. 21-48 piso 9 oficina 901
255

OFICIO No: 3587
RADICADO N°: 17001400300120190037100
NOMBRE DEL DEMANDADO : JUAN CARLOS GALEANO VALENCIA
IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 75102843
NOMBRE DEL DEMANDANTE: JESUS ALIRIO RUIZ RUIZ
IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 76295717
CONSECUTIVO: JT226093

Respetado (a) Señor (a):

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que la(s) persona(s) citada(s) en el oficio de la referencia se encuentran vinculadas con el Banco a través de las cuentas (corriente o de ahorros) relacionada a continuación, las cuales a la fecha no tienen saldos disponibles que se puedan afectar con el embargo.

1. 001306400200197067

No obstante lo anterior, hemos tomado atenta nota de la medida decretada por ese Despacho, la cual será atendida con los depósitos que se realicen en el futuro y, una vez éstos se hagan efectivos, se colocarán a su disposición, si fuere el caso.

Cordialmente.

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.,

BBVA Colombia
Operaciones - Embargos
Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.
Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21

IF 31/07/19
2:25 pm

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE M
MANIZALES
CALDAS
CARRERA 23 NO. 21-48 PISO 9 OFICINA 901
JULIO 25 DE 2019
255

cadena courier
Logística y mensajería

Apreciado(a) Cliente:

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

CARRERA 23 NO. 21-48 PISO 9 OFICINA 901

MANIZALES

CALDAS

Remitente: Banco BBVA Colombia - 86000320

O.P. - 404501 ZONA MZL 3

Punto Origen: MEDELLIN

Peso: 120 gr Valor: \$633,50

Credencia Tel: (77) 3111111



8201792502

Motivo Devolución:

<input type="checkbox"/>	No hay quien reciba
<input type="checkbox"/>	No Recibe
<input type="checkbox"/>	Refusado
<input type="checkbox"/>	Dir. Incorregible
<input type="checkbox"/>	Dir. Errada
<input type="checkbox"/>	Oficia (Dólar incorrecto)
<input type="checkbox"/>	Devuelto

CADEMA COURIER
MANIZALES

255

Forma de pago: 30/09/2018 del 9 de Septiembre de 2018 30/09/17



Claudia Patricia
Ocampo Ramírez
ABOGADA

Manizales, Septiembre tres (03) de dos mil diecinueve (2019)

Islene B. ¹⁵ Folio
Tel: 887 96 20

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Manizales- Caldas.

3 SEP '19 PM 5:36

Referencia: **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**
Demandante: **JESÚS ALIRIO RUIZ RUIZ.**
Demandado: **JUAN CARLOS GALEANO VALENCIA.**
Radicado: **2019-371.**

04 SEP 2019
9:55 am

Asunto: Solicitud requerimiento a Davivienda.

CLAUDIA PATRICIA OCAMPO RAMÍREZ, abogada en ejercicio, con residencia y domicilio en la ciudad de Manizales, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada del señor **JESÚS ALIRIO RUIZ RUIZ**, por medio del presente escrito y de forma respetuosa me permito solicitar al señor juez, sea requerida por el despacho la entidad bancaria **DAVIVIENDA**. Lo anterior en virtud de que esta abogada el día 23 de julio de 2019 radicó ante esa entidad el Oficio N°3586 de fecha 18 de julio de 2019 proferido por su despacho, para que la misma se pronunciara sobre la procedencia de la medida cautelar de embargo y secuestro, dentro del proceso de la referencia, sin que a la fecha de esta solicitud tal entidad se haya manifestado al respecto.

Del Señor Juez,


CLAUDIA PATRICIA OCAMPO RAMÍREZ
CC.30.317.145 de Manizales.
T.P 295.341 del C .S. de la J.



CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 4 de octubre de 2019, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre la solicitud de folio 15 cd. 2.

MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, cuatro (04) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

RADICADO	170014003001 2019 00371 00
ASUNTO	Resuelve solicitud

Se accede a la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante y en tal sentido se ordena requerir al Banco Davivienda S.A, para que en el término de cinco (05) días contados a partir del oficio que se ordena, acate la orden de embargo que le fue comunicada por la Secretaría de este Juzgado mediante oficio circular N° 3586 del 18 de julio de 2019, so pena de ser sancionados con multa de hasta diez (10) salarios mínimos mensuales o de responder por el respectivo pago, de conformidad con lo establecido en el numeral 10° del artículo 593 en concordancia con lo dispuesto en el numeral tercero del artículo 44 del Código General del Proceso.

Se requiere a la parte demandante para que, en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal de diligenciar el oficio de requerimiento a la entidad bancaria, **so pena de tener por desistida tácitamente la presente actuación.**

Se ponen en conocimiento de la parte demandante la respuesta a la orden de embargo proveniente de la entidad financiera Banco Bbva S.A visible a folio 14 del presente cuaderno.

NOTIFIQUESE

Sandra María Aguirre López
SANDRA MARÍA AGUIRRE LÓPEZ
Jueza

Sello de estado al reverso

JUZGADO PRIMERO < CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Se notifica el presente auto por estado N° 167

Fijado hoy 07 OCT 2019 a las 08:00 am

SLP

SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, 07 de octubre de 2019
Oficio N° 4869
Radicado 170014003 001 2019 0037100

AL CONTESTAR POR FAVOR
CITAR NÚMERO DE RADICADO

PROCESO	EJECUTIVO	
DEMANDANTE	JESÚS ALIRIO RUIZ RUIZ	C.C. 76.295.717
DEMANDADO	JUAN CARLOS GALEANO VALENCIA	C.C. 75.102.848
ASUNTO	DECRETA MEDIDA	

Señor(a)

BANCO DAVIVIENDA S.A.

Cordial Saludo

Respetuosamente me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia, por auto del 04 de octubre de 2019, se ordenó oficiarle en los términos que se transcriben:

Se accede a la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante y en tal sentido se ordena requerir al Banco Davivienda S.A, para que en el término de cinco (05) días contados a partir del oficio que se ordena, acate la orden de embargo que le fue comunicada por la Secretaría de este Juzgado mediante oficio circular N° 3586 del 18 de julio de 2019, so pena de ser sancionados con multa de hasta diez (10) salarios mínimos mensuales o de responder por el respectivo pago, de conformidad con lo establecido en el numeral 10° del artículo 593 en concordancia con lo dispuesto en el numeral tercero del artículo 44 del Código General del Proceso.

Se requiere a la parte demandante para que, en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal de diligenciar el oficio de requerimiento a la entidad bancaria, **so pena de tener por desistida tácitamente la presente actuación.**

Atentamente

SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

07-10-2019



18

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, 07 de octubre de 2019
Oficio N° 4869
Radicado 170014003 001 2019 0037100

AL CONTESTAR POR FAVOR
CITAR NÚMERO DE RADICADO

PROCESO	EJECUTIVO	
DEMANDANTE	JESÚS ALIRIO RUIZ RUIZ	C.C. 76.295.717
DEMANDADO	JUAN CARLOS GALEANO VALENCIA	C.C. 75.102.843
ASUNTO	DECRETA MEDIDA	

Señor(a)
BANCO DAVIVIENDA S.A.

Jorge 401
9 OCT 19 PM 4:11

Cordial Saludo

Respetuosamente me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia, por auto del 04 de octubre de 2019, se ordenó oficialie en los términos que se transcriben:

Se accede a la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante y en tal sentido se ordena requerir al Banco Davivienda S.A, para que en el término de cinco (05) días contados a partir del oficio que se ordena, acate la orden de embargo que le fue comunicada por la Secretaría de este Juzgado mediante oficio circular N° 3586 del 18 de julio de 2019, so pena de ser sancionados con multa de hasta diez (10) salarios mínimos mensuales o de responder por el respectivo pago, de conformidad con lo establecido en el numeral 10° del artículo 593 en concordancia con lo dispuesto en el numeral tercero del artículo 44 del Código General del Proceso.

Se requiere a la parte demandante para que, en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal de diligenciar el oficio de requerimiento a la entidad bancaria, **so pena de tener por desistida tácitamente la presente actuación.**

Atentamente

SLP

SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria



DAVIVIENDA



R-MAN-368531-2019

Fecha: Oct 8 2019 10:03AM

Folios: 1 Anexos: 0

Tipo Documental: Notificación de Embargo

Remitente: JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL

Destino: 0818 - CENTRO DE OPERACIONES MANIZALES

JQ051004143227

IF 9/10/19 5:20 pm



19
DAVIVIENDA



IQ051004143227

Bogotá D.C., 09 de Octubre de 2019

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 23 No 21 48 Piso 9 Oficina 901 Palacio De Justicia Fanny González Franco
Manizales (Caldas)

Asunto: 17001400300120190037100

Oficio: 4869

Respetados Señores

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. Dando atención al requerimiento del asunto por medio del cual su entidad solicita indicar el tramite dado al oficio 3586 de fecha 18 de Julio de 2019 emitido dentro del proceso de la referencia de manera atenta manifestamos que en el momento en que fue allegado el oficio en el cual se decretaba media cautelar en contra del demandado **JUAN CARLOS GALEANO VALENCIA** identificado con CC 75102843 no presentaba vínculos comerciales con nuestra Entidad, no obstante a la fecha presenta productos financieros, motivo por el cual solicitamos amablemente nos indiquen si la medida continúa vigente para este cliente.

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud.

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

Fanny F. / 8036

TBL - 201601037905073 - IQ051004143227

19
15 OCT 2019
2:35 pm

19
15 OCT 19 AM 8:54



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, primero (1º) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

RADICADO	170014003001 2019 00371 00
ASUNTO	COMUNICA VIGENCIA MEDIDA CAUTELAR

De conformidad con lo solicitado por el Banco Davivienda S.A. en oficio No. IQ051004143227 del 09 de octubre de 2019, se dispone comunicar a dicha entidad financiera que la medida de embargo decretada mediante providencia del 18 de julio de 2019 y que les fuera informada mediante oficio N° 3586 de la misma calenda y que recae sobre los dineros depositados o que llegare a depositar el demandado JUAN CARLOS GALEANO VALENCIA (C.C. 75.102.843) **continúa vigente**, y en tal sentido, teniendo en cuenta que el demandado posee productos financieros en la entidad, deberá dar cumplimiento a la orden impartida, respetando el límite de inembargabilidad.

Líbrese oficio por la parte demandante y gestiúnese su entrega por la parte demandante, dentro de los treinta días siguientes a la notificación de la presente providencia, so pena de tener por desistida la presente actuación, mediante providencia en tal sentido (art. 317 C.G.P).

NOTIFÍQUESE

Sandra María Aguirre López
SANDRA MARÍA AGUIRRE LÓPEZ
Jueza

SLPC

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES	
Se notifica el presente auto por estado N°	<u>182</u>
Fijado hoy	<u>05 NOV 2019</u> a las 08:00 am.
<i>SLP</i>	
SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS Secretaria	



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

21

Manizales, 01 de noviembre de 2019
Oficio N° 5147
Radicado 170014003 001 2019 0037100

AL CONTESTAR POR FAVOR
CITAR NÚMERO DE RADICADO

PROCESO	EJECUTIVO	
DEMANDANTE	JESUS ALIRIO RUIZ RUIZ	C.C. 76.295.7
DEMANDADO	JUAN CARLOS GALEANO VALENCIA	C.C. 75.102.8
ASUNTO	DECRETA MEDIDA	

Señor(a)

BANCO DAVIVIENDA S.A.

Cordial Saludo

Respetuosamente me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia, por auto del 01 de noviembre de 2019, se ordenó onciarle en los términos que se transcriben:

De conformidad con lo solicitado por el Banco Davivienda S.A. en oficio No. IQ051004143227 del 09 de octubre de 2019, se dispone comunicar a dicha entidad financiera que la medida de embargo decretada mediante providencia del 18 de julio de 2019 y que les fuera informada mediante oficio N° 3586 de la misma calenda y que recae sobre los dineros depositados o que llegare a depositar el demandado JUAN CARLOS GALEANO VALENCIA (C.C. 75.102.843) **continúa vigente**, y en tal sentido, teniendo en cuenta que el demandado posee productos financieros en la entidad, deberá dar cumplimiento a la orden impartida, respetando el límite de inembargabilidad.

Librese oficio por la parte demandante y gestiónese su entrega por la parte demandante, dentro de los treinta días siguientes a la notificación de la presente providencia, so pena de tener por desistida la presente actuación, mediante providencia en tal sentido (art. 317 C.G.P).

Atentamente

SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

06-11-2019
16:45 horas
[Handwritten signature]



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, 01 de noviembre de 2019
Oficio N° 5147
Radicado 170014003 001 2019 0037100

AL CONTESTAR POR FAVOR
CITAR NÚMERO DE RADICADO

PROCESO	EJECUTIVO	
DEMANDANTE	JESÚS ALIRIO RUIZ RUIZ	C.C. 76.295.7
DEMANDADO	JUAN CARLOS GALEANO VALENCIA	C.C. 75.102.8
ASUNTO	DECRETA MEDIDA	

Señor(a)
BANCO DAVIVIENDA S.A.

sup
07 NOV 2019
3:10 M
[Signature]

7 NOV 2019 3:37

Cordial Saludo

Respetuosamente me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia, por auto del 01 de noviembre de 2019, se ordenó oficialre en los términos que se transcriben:

De conformidad con lo solicitado por el Banco Davivienda S.A. en oficio No. iQ051004143227 del 09 de octubre de 2019, se dispone comunicar a dicha entidad financiera que la medida de embargo decretada mediante providencia del 13 de julio de 2019 y que les fuera informada mediante oficio N° 3586 de la misma calenda y que recae sobre los dineros depositados o que llegare a depositar el demandado JUAN CARLOS GALEANO VALENCIA (C.C. 75.102.843) **continúa vigente**, y en tal sentido, teniendo en cuenta que el demandado posee productos financieros en la entidad, deberá dar cumplimiento a la orden impartida, respetando el límite de inembargabilidad.

Librese oficio por la parte demandante y gestiónese su entrega por la parte demandante, dentro de los treinta días siguientes a la notificación de la presente providencia, so pena de tener por desistida la presente actuación, mediante providencia en tal sentido (art. 317 C.G.P).

Atentamente

sup

07 NOV 2019

SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria



DAVIVIENDA



R-MAN-389759-2019

Fecha: Nov 7 2019 9:43AM

Folios: 1 Anexos: 0

Tipo Documental: Notificación de Embargo

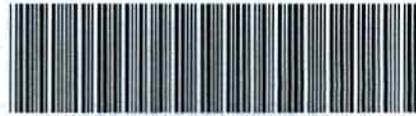
Remite: JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL

Destino: 0018 - CENTRO DE OPERACIONES MANIZALES

1 Q051004143495



122 508
NOV 2019
2:30 PM



IQ051004143495

Bogotá D.C., 14 de Noviembre de 2019

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 23 No 21 48 Piso 9 Oficina 901 Palacio de Justicia Fanny Gonzalez

Franco

Manizales (Caldas)

Fanny Gonzalez
22 NOV 19 11:11 AM

Asunto: Proceso Ejecutivo 17001400300120190037100

Oficio: 5147

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio mencionado, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT, hemos encontrado lo siguiente:

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

NOMBRE	NIT
JUAN CARLOS GALEANO VALENCIA	75102843

Por lo anterior la medida de embargo ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos.

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud.

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

Angie G. / 8036
TBL - 201601037906120 - IQ051004143495

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

Banco Davivienda S.A.